

De acuerdo a las órdenes impartidas por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia emitida el veintitrés (23) de junio de 2020, procede el suscrito secretario a liquidar las costas en este asunto a favor de la parte demandada y en contra del demandante, de la siguiente manera:

Agencias en derecho en el trámite de casación.....\$4'240.000

TOTAL..... \$4'240,000

EL SANTUARIO, 23 DE MAYO DE 2022



GUSTAVO CARDONA CASTRO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, mayo veintitres (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Arlex Velásquez Sánchez
DEMANDADO	Municipio de Puerto Triunfo (Ant)
RADICADO	05 697 31 12 001 2013-00333-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 243

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra bien elaborada y conforme a la Ley, el Despacho le imparte su aprobación.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N° 031 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 24 de mayo del año 2022</i> GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO <hr/> <i>Secretario</i>
--